DILIGENCIA DE FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

La Intervención General de la Comunidad Autónoma Canarias ha formado la **Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2025**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.2 a) de la Ley de la Hacienda Pública de Canarias (LHPC).

Considerando la Orden de 22 de agosto de 2024, de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea que establece la estructura y el contenido de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como que las entidades integrantes del sector público de acuerdo con el artículo 115 y 116 de la Ley de Hacienda Pública Canaria rendirán sus cuentas anuales a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas, por el conducto de la Intervención General, es de mención la responsabilidad que en materia de información contable asumen todos los cuentadantes de acuerdo con el artículo 121 de la citada Ley, así como de rendir sus cuentas anuales en los plazos fijados al efecto y debidamente autorizados.

Respecto al proceso de formación de la Cuenta General, se hace preciso describir las siguientes consideraciones:

Sobre la evidencia derivada de la Información contable de SEFLOGIC, sus distintas áreas funcionales y fuentes de información complementarias, para la Cuenta General del Sector Público Limitativo

Primera.- La información obtenida en el transcurso del ejercicio de las competencias atribuidas y determinadas por la Ley de la Hacienda Pública de Canarias en materia de dirección y como gestor de la contabilidad pública, así como de control interno de la gestión económica y financiera del sector público. Respecto a los informes emitidos en materia de control financiero permanente y auditoría pública, se consideran condicionantes significativos en relación con la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de la ejecución de los presupuestos, por un lado, el alcance expuesto en las planificaciones anuales aprobadas de control y, de otro, el grado de ejecución de las planificaciones a la presente fecha así como, en su caso, las limitaciones al alcance que pudieran recogerse en los informes emitidos.

Segunda.- La información facilitada por los siguientes Centros Directivos de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, y para las materias que se indican:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA ANGELES REYES REYES - INTERVENTOR/A GENERAL
Fecha: 19/06/2026 - 14:14:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VEWdnGpHisfHtk63+5im3Q==
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2026 - 14:47:48

- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en materia de tesorería, deuda pública, avales, valores recibidos en depósito y compensaciones de deudas recíprocas con las Corporaciones Locales.
- La Dirección General de Patrimonio y Contratación con relación al Inventario General de bienes y derechos, gestión de inmuebles, adscripciones de inmuebles, activos financieros, las inversiones en entidades del grupo y asociadas, arrendamientos, activos en estado de ventas y registro de deudas por tributos locales de acuerdo con las competencias atribuidas mediante el artículo 37.1 del Anexo al Decreto 107/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, relacionadas con expedientes de compensaciones con Corporaciones Locales.

- La Dirección General de Planificación y Presupuesto en materia de seguimiento presupuestario, empleo del remanente de tesorería no afectado, y la información relativa al cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de financiación afectada con relación al cierre del ejercicio 2024, reguladas en:

  - La Orden nº 812 de la Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, de 8 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las instrucciones para la ordenación contable en la ejecución y cierre del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio en curso y la apertura del siguiente en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 227 de 20/11/2023)
  - La Resolución nº 956 de 10 de octubre de 2025 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la finalidad de entre otros extremos determinar los plazos máximos con relación al sector público limitativo, para que la Dirección General de Planificación y Presupuesto procediera, en su caso, a reabrir el Módulo de Financiación Afectada, tras el cierre del 16 de marzo de 2026, con el fin de que se incorporen las correcciones y ajustes precisos sobre los datos registrados en los Proyectos de Financiación Afectada.
  - Resolución de la Intervención General nº 111/26 de 03 de febrero de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se dictan instrucciones para el registro contable de los gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputar a presupuestos (cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”) y su control interno, de determinadas provisiones y pasivos contingentes, y el impacto de las “Desviaciones de financiación” de la financiación afectada, a efectos del cierre de la contabilidad económico patrimonial.

Tercera.- La información facilitada por la Agencia Tributaria Canaria atendiendo al ejercicio de sus competencias y para las siguientes finalidades:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA ANGELES REYES REYES - INTERVENTOR/A GENERAL
Fecha: 19/06/2026 - 14:14:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VEWdnGpHisfHtk63+5im3Q==
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2026 - 14:47:48

a) A los efectos previstos en la Resolución nº 168, de 17 de marzo de 2020, de la Intervención General, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad por la que se establece el criterio para el cálculo de la Provisión por Insolvencias en la contabilidad financiera a efectos de determinar el remanente de tesorería, así como el procedimiento de coordinación con la Agencia Tributaria Canaria y los entes dependientes del Sector Público Limitativo para el registro de la dotación.

b) A los efectos del registro contable de la provisión por devolución de ingresos tributarios en la Cuenta de Administración Pública, por un lado, con motivo de los procedimientos en vía contencioso-administrativa instados por los sujetos pasivos, sin sentencia firme, asociados a los recursos resueltos por la Junta Económico-Administrativa de Canarias y, de otro, con motivo de las reclamaciones relativas a las liquidaciones del Impuesto sobre Depósitos (aprobado por Ley 4/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales) así como a los recursos interpuestos que se encuentran en diferentes instancias judiciales.

Cuarta.- La información facilitada por la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, sobre el tratamiento del exceso de financiación en materia de deuda pública, publicado por el Ministerio de Hacienda el pasado 2 de junio de 2026 en el " Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2025 ", con relación a la ejecución sobre las Sentencias del Tribunal Supremo estimando los recursos contenciosos-administrativos interpuestos por el Gobierno de Canarias frente al incumplimiento del Ministerio de Fomento en relación con los compromisos adquiridos en virtud de adenda de 17 de noviembre de 2009 al convenio en materia de Carreteras celebrado el 31 de enero de 2006.

Quinta .- Los certificados aportados por los gestores con relación a la rendición de la cuenta 413, provisión de subvenciones y para responsabilidades así como pasivos contingentes, en cumplimiento de la Resolución de la Intervención General nº 111/26 de 03 de febrero de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se dictan instrucciones para el registro contable de los gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputar a presupuestos (cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas") y su control interno, de determinadas provisiones y pasivos contingentes, y el impacto de las "Desviaciones de financiación" de la financiación afectada, a efectos del cierre de la contabilidad económico patrimonial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA ANGELES REYES REYES - INTERVENTOR/A GENERAL
Fecha: 19/06/2026 - 14:14:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VEWdnGpHisfHtk63+5im3Q==
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2026 - 14:47:48

Sexta .- El estado de actualización de la situación relativa a la ejecución de las sentencias con relación al procedimiento del artículo 17.1 Ley 6 /2009 de 6 mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo así como la ejecución de las sentencias del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la «Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas» y del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19, se ha contrastado con los gestores de las Consejerías competentes en la materia.

Séptima.- Mediante Real Decreto 713/2022, de 30 de agosto, se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previstas en la disposición adicional cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de ordenación y gestión del litoral.

Mediante Anexo al citado Real Decreto se procede a formalizar el Acuerdo, que en su apartado E), contempla los BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO QUE SE TRASPASAN. Establece en su apartado 1º que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias para la efectividad de las funciones y los servicios que son objeto del traspaso, los bienes, derechos, y obligaciones que se detallan en las relaciones adjuntas números 1 y 2. La relación número 1 se refiere a medios patrimoniales que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias y la relación número 2 a los contratos afectados por el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias. Cita su apartado 2º que "En el plazo de un mes desde la fecha de efectividad de este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega de inmuebles y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable".

De otro lado, el apartado F) del Acuerdo establece *"El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 2023"*.

Con fecha 30 de abril de 2025, la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario, nos comunica *"Por parte de la Dirección General de Patrimonio se redactó un informe en el que se valoraban los bienes traspasados con descripción técnica a efectos de su recepción y registro y asimismo se elaboró*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA ANGELES REYES REYES - INTERVENTOR/A GENERAL
Fecha: 19/06/2026 - 14:14:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VEWdnGpHisfHtk63+5im3Q==
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2026 - 14:47:48

un borrador de acta de recepción, este proceso quedó interrumpido debido a que el Estado no ha designado al representante que debe firmar el acta y por lo tanto los bienes aún continúan estando en posesión de la Administración Estatal".

Con fecha 25 de marzo de 2026, la Dirección General de Patrimonio y Contratación, nos comunica que ha remitido escrito a la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario, solicitando se informe sobre las actuaciones realizadas en relación a la suscripción de las actas de entrega de los bienes inmuebles y vehículos que se traspasan, sin que se haya recibido respuesta. La Dirección General de Patrimonio y Contratación, nos comunica que ha reiterado dicha solicitud mediante escrito de 16 de junio de 2026.

Otros aspectos de interés en la formación de la Cuenta General del Sector Público Limitativo

Octava.- Respecto a los estados contables agregados que se presentan en la **CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO LIMITATIVO,** este Centro Directivo se remite a las observaciones puestas de manifiesto en la **Memoria,** en lo relativo al apartado 2º sobre bases de presentación y al 3º que expone consideraciones sobre los estados contables.

Sobre el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de rendición de los cuentadantes del sector público autonómico

Novena.- Respecto al cumplimiento de las obligaciones de los cuentadantes que según el artículo 121 de la Ley de Hacienda Pública Canaria, deben rendir sus cuentas aprobadas a la Audiencia de Cuentas, por el conducto de la Intervención General, nos remitimos a las observaciones descritas en **PRESENTACIÓN DE LA CUENTA GENERAL** (**Apartado 1º.- Estructura, contenido y otros aspectos de interés**), en la parte relativa a **"Otros aspectos de interés"**.

LA INTERVENTORA GENERAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA ANGELES REYES REYES - INTERVENTOR/A GENERAL
Fecha: 19/06/2026 - 14:14:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VEWdnGpHisfHtk63+5im3Q==
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2026 - 14:47:48